

RESOLUCION N° 04.Q.IJ.

2473

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

0000011

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA. por la de PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1503 de 24 de junio del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA. por la de PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA. por la de PEÑA, LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

af

0000010

24 13

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de la presente Resolución al margen de la inscripción de la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 JUN 2014


Dr. Eduardo Guzmán Rueda

EFdeG/lmg.
EXP 94596